



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 018 -2023-MPS

Chimbote, 21 MAR. 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2023, el Concejo Provincial del Santa trato la APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - MPS Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE – INPE”, ASIMISMO, AUTORIZAR AL ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL MENCIONADO CONVENIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 149° reconoce a los gobiernos locales autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, en tal orden la Municipalidad Provincial del Santa es competente para interrelacionarse con cualquiera de los tres niveles de gobierno, la misma que está orientada a la cooperación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, asimismo, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; de igual manera, se tiene que, los acuerdos de Concejo Municipal, son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo regula el artículo 41° de la citada Ley Orgánica;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 26) de la Ley precitada, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27444° - Ley del Procedimiento Administrativo General, Subcapítulo II, artículos 76° al 79°, se establece lo concerniente a la colaboración entre entidades, fijando a través del numeral 76.1 que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello signifique la renuncia a la competencia propia señalada por ley (de cada una de las entidades); y el numeral 76.2.3 establece la obligación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 018

de las entidades a prestar colaboración en el ámbito propio de la colaboración y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, en virtud de la normativa citada, mediante Expediente Administrativo N° 11187-2023 de fecha 07 de marzo de 2023, se tramita el Carta N° 0013-2023-INPE/ORL-EP-CHMBT-D de fecha 07.03.2023, por el cual, el director del E.P Chimbote del INPE, Mg. Adm. WALTER FALLA BACA, solicita una alianza entre esta Entidad y la Institución que dirige, mediante un Convenio Marco, y de esta manera poder realizar acciones relacionadas a los objetivos institucionales, apoyándose mutuamente; manifestando asimismo, el interés de desarrollar en forma conjunta esfuerzos orientados a brindar un servicio de calidad a la sociedad; por lo cual, remite el proyecto de convenio en mención, para su revisión y aprobación oportuna;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 265-2023-GAJ-MPS de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, manifiesta que, esta Municipalidad, a través del Concejo Municipal, tiene competencia legal para aprobar la celebración de convenios marcos interinstitucionales y convenios interinstitucionales específicos para el mejor cumplimiento de sus funciones legales asignadas en el ordenamiento legal nacional, y en su condición de gobierno local, en beneficio de la población mantiene y debe mantener relaciones de coordinación y cooperación interinstitucional, mediante la suscripción de los mencionados convenios, como el propuesto por el Director del Establecimiento penitenciario de Chimbote para concretizar el objetivo que se persigue, previa autorización del órgano de gobierno de esta comuna; en consecuencia, precisa que, para tal efecto es necesario que se adopte el Acuerdo de Concejo Municipal que autorice al señor Alcalde de esta Municipalidad la suscripción del Convenio marco presentado, el mismo que se enmarca dentro de los lineamientos generales que regula la Directiva N° 02-2022-MPS; en tal sentido, la mencionada gerencia emite opinión legal en el sentido de que, es procedente la suscripción del denominado: “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Santa - MPS y el Establecimiento Penitenciario de Chimbote – INPE”, previa adopción del acuerdo de concejo que lo autorice; recomendando se someta a consideración y debate del Concejo Municipal dicha propuesta;

Que, conforme se advierte de los actuados, el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Santa - MPS y el Establecimiento Penitenciario de Chimbote – INPE”, tiene por objeto establecer un marco de mutua cooperación entre la Municipalidad Provincial del Santa y el Establecimiento Penitenciario de Chimbote – INPE, comprometiéndose a ambas partes a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución, regulándose además, el intercambio de información, el desarrollo de actividades de capacitación conjunta y talleres de actividades productivas, así como la colaboración de sus servidores en el logro de fines de cada institución, permitiendo de esta manera una mayor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

018

eficiencia y mejora de calidad en los servicios que ambas instituciones brindan dentro del ámbito de sus respectivas competencias institucionales;

Que, en atención a lo mencionado y, conforme al Artículo 9° numeral 26° y 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la aprobación y suscripción del convenio en materia es atribución del Concejo Municipal; asimismo, teniendo en cuenta que la celebración del mismo es importante para la sociedad, corresponde su aprobación mediante el presente, ello en atención de lo regulado por el Artículo 41° del citado cuerpo normativo, que dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en este sentido, estando a lo expuesto, el Concejo Provincial del Santa, luego del análisis y debate correspondiente, aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - MPS Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE – INPE**”.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR con DNI N° 32945775, la suscripción del “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - MPS Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE – INPE**”.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación proceda a publicar el íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas u órganos pertinentes; así como a las partes interesadas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

C.c.
GM
GDE
INPE
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE